

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-ESSALUD-RAJAEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE LAVANDERIA PARA LAS IPRESS DE LA RED ASISTENCIAL JAEN POR 12 MESES PARA EL AÑO 2024

Ruc/código :	20479603635	Fecha de envío :	05/01/2024
Nombre o Razón social :	AMAZONAS CLEANERS S.R.L	Hora de envío :	23:17:09

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se puede observar en el numeral 3 de los Términos de Referencia, que el área usuaria ha restringido la participación de postores a únicamente empresas que brinden el servicio a través de la modalidad de Tercerización, sin embargo, en la presente contratación no corresponde aplicar dicha modalidad sino la de Intermediación Laboral o en su defecto permitir la concurrencia abierta de postores, sean de tercerización o de intermediación laboral, esto a su vez se encuentra en línea con lo dispuesto por el Principio de Libertad de Concurrencia consagrado en el art 2 del TUO LEY N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado.

Que, en caso el Comité de Selección decida NO ACOGER nuestra observación, solicitaremos la nulidad del presente proceso por contravenir las normas legales que regulan los servicios de tercerización, ya que el área usuaria pretendería hacer caso omiso a lo señalado en el Decreto Supremo N° 006-2008 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29245 y del Decreto Legislativo N° 1038, para forzar la aplicación de la modalidad de Tercerización cuando en la realidad no existe amparo legal para ello, esta restricción establecida por el área usuaria además de ser una barrera de acceso, también da miras de un direccionamiento del procedimiento.

Al respecto, corresponde indicar que la nueva normativa sobre tercerización estableció que solo es posible tercerizar actividades especializadas u obras que tengan relación con la actividad principal de la empresa que recibe el servicio, no obstante, en el presente procedimiento se puede verificar que el objeto de contratación es de LAVANDERIA DE ROPA HOSPITALARIA lo cual claramente NO ES LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD RED ASISTENCIAL JAEN, NI TAMAPOCO GUARDA RELACION CON LA ACTIVIDAD PRINCIPAL. Por el contrario, a través de la INTERMEDIACION LABORAL el destaque o la provisión de trabajadores, tiene por finalidad que estos realicen una actividad complementaria (accesoria), temporal o altamente especializada, lo que sí se podría aplicar al presente procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo N° 006-2008 Reglamento de la Ley N° 29245 y del Decreto Legislativo 1038

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Contratar una empresa de tercerización y/o de Intermediación Laboral, que ejecute el Servicio de Lavandería para los establecimientos de salud de la Red Asistencial Jaén